

**CODIFICACIÓN DE CARGOS DE DIEGEP.
EXTENSIÓN HORARIA.**

El Ente Empleador.....CUIT.....TEL.....que
actualmente existe desapareció es continuador de
a través de su Representante Legal.....CUIL.....
con firma autenticada ante autoridad competente (Bancaria, Juez de Paz o Escribano Público)
atento Res. Honorable Directorio N° 13 / 85, certifica que el Sr. / Sra.
.....se desempeño en esta empresa / Institución en el
cargo de , el cuál es de Convenio N°
No es de Convenio, durante el periodo// al.....// , y que,
de haber continuado en actividad en la función antes mencionada, le hubiese correspondido
percibir los haberes mensuales que se detallan a continuación, dejando constancia que los
mismos revisten el carácter de regulares y habituales (art 40° Decreto 600/94) y que, para la
presente certificación, se han tenido a la vista los libros rubricados de sueldos y jornales.

Información para la codificación de la extensión horaria

| | | |
|---|----|----|
| ¿Cuántas horas semanales se abonan en concepto de extensión horaria? | | |
| ¿A que porcentaje del cargo base equivale la extensión horaria que abona el establecimiento? | | |
| ¿Paga la extensión horaria sobre todos los conceptos remunerativos del cargo base? | Si | No |
| En caso de que no, ¿sobre cuales los paga? | | |
| Básico | | |
| Antigüedad | | |
| Bonif. Remunerativa Decreto 204 /04 | | |
| Bonif. Remunerativa Decreto 2008 | | |
| Bonif. Remunerativa Decreto Marzo 2014 | | |
| Bonif. Remunerativa por función (1° y 2° ciclo plus de enseñanza preescolar, especial / diferenciada) | | |
| Observaciones | | |
| Desde que fecha se solicita la movilidad por extraña jurisdicción previo a este formulario de codificación de cargos. | | |

Certificación de identidad y firma por autoridad competente

Certificado que la firma que antecede corresponde a.....

Representante legal de la firma:.....

.....

Firma y Sello (Empresa)

.....

La misma concuerda con nuestros libros

.....

Firma y Sello (certificante)

Resolución del Honorable Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Bs.As. Nº 13/85

ARTÍCULO 1º - Modificar el artículo 1º de la resolución Nº 8/83 el que quedará redactado de la siguiente manera: Establecer que las certificaciones de sueldo de los cargos desempeñados en el ámbito privado; con excepción de los docentes, podrán ser extendidos por el Representante Legal de la firma empleadora debiéndose hacer constar en el mismo la documentación que se ha tenido a la vista para efectuar la permanente constatación, asentándose asimismo la verificación efectuada por remuneraciones sujetas a los respectivos aportes, contribuciones al régimen de la Ley Nº 18.037. La firma del representante legal deberá ser certificada por autoridad bancaria, Juez de Paz o Escribano Público. Lo establecido en el artículo 1º de la Res. Nº13/85 deviene aplicable para todos los cargos de extraña jurisdicción, independientemente de que se trate de cargos desempeñados en el ámbito . privado o público

Decreto 600/94

ARTÍCULO 40º - (Texto según Ley 10861).Se considera remuneración, a todos los efectos de la presente Ley, los sueldos de asignaciones percibidas por todo concepto, incluidos los suplementos y bonificaciones adicionales que revistan el carácter de habituales y Regulares, y además toda otra retribución, cualquiera fuere la denominación que se le asigne, incluidas las no remunerativas, percibidas por servicios ordinarios o extraordinarios prestados en relación de dependencia. Sólo quedan excluidos de este concepto, la retribución por horas extras, las asignaciones familiares, las percibidas en calidad de viáticos, los gastos de residencia y las asignaciones percibidas en concepto de beca.

Código Penal

ARTÍCULO 293 - Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años, el que insertare o hiciere insertar en un instrumento público declaraciones falsas, concernientes a un hecho que el documento deba probar, de modo que pueda resultar perjuicio.